

**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 031/2010**

La Paz, 01 de febrero de 2010

REF: RESOLUCION DE DIRECTORIO N° RD 01-001-10 DE 29-01-10 QUE OTORGA PLAZO A LAS AGENCIAS DESPACHANTES DE ADUANA, PARA QUE OBTENGAN RESOLUCION DE DIRECTORIO QUE AUTORICE EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES.

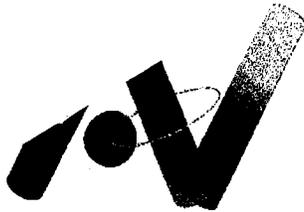
---

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° 01-001-10 de 29-01-10 que otorga el plazo de noventa (90) días calendario computables a partir de la publicación de los requisitos y formalidades, para que las Agencias Despachantes de Aduana obtengan la Resolución de Directorio que les autorice el ejercicio de actividades en las Administraciones Aduaneras donde no cuenten con dicha autorización.



GNJ/aql

Pedro Alvarez Vilaseca  
Jefe Dpto. Asesoría Legal a.i.  
Gerencia Nacional Jurídica  
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional de Bolivia  
eficiencia y transparencia

## RESOLUCION N°

RD 01 -001-10

La Paz,

29 ENE 2010

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Servicio a Operadores mediante Informe AN-USOG No. 35/2010 establece que se han detectado diferencias entre el número y jurisdicción de Administraciones de Aduana habilitadas en el sistema SIDUNEA ++ y el número y/o jurisdicción de Administraciones de Aduana autorizadas a las Agencias Despachantes de Aduana mediante Resoluciones Ministeriales y Resoluciones Administrativas de autorización de ejercicio.

Que asimismo recomienda al Directorio de la Aduana Nacional otorgar un plazo hasta el 30 de abril de 2010 a las Agencias Despachantes de Aduana para la regularización de sus autorizaciones y para determinar los requisitos y formalidades que deben cumplir, debiendo conformarse al efecto un Comité de Trabajo integrado por representantes de las Gerencias Nacionales de Normas, Jurídica, Sistemas y la Unidad de Servicio a Operadores.

Que la Gerencia Nacional Jurídica de acuerdo a Informe AN-GNJGC-DALJC N° 138/2010 señala que conforme el artículo 54 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, el Directorio de la Aduana Nacional en uso de sus atribuciones, proceda mediante Resolución de Directorio a ampliar según requerimiento de cada Agencia Despachante, el número de Administraciones Aduaneras habilitadas en el Sistema y a otorgar un plazo prudencial a las Agencias Despachantes de Aduana para la presentación de sus solicitudes de habilitación o ampliación de usuarios SIDUNEA ++ en las Administraciones Aduaneras, debiendo conformarse un Comité de Trabajo y ante las irregularidades detectadas, remitirse antecedentes a la Unidad de Lucha Contra la Corrupción para determinar las responsabilidades que correspondieren.

Que a fin de evitar la paralización de despachos y operaciones aduaneras en las administraciones aduaneras por inhabilitación de las Agencias Despachantes de Aduana, es necesario garantizar la continuidad del servicio aduanero y el flujo del comercio exterior, manteniendo su habilitación temporal como usuarios en el sistema informático hasta el plazo establecido en la presente Resolución.

Que el artículo 33 inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, prevé que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional adoptar las decisiones generales que le permitan cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.





**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

**POR TANTO:**

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Otorgar el plazo de noventa (90) días calendario computables a partir de la publicación de los requisitos y formalidades, para que las Agencias Despachantes de Aduana obtengan la Resolución de Directorio que les autorice el ejercicio de actividades en las Administraciones Aduaneras donde no cuenten con dicha autorización, manteniendo temporalmente su habilitación como usuarios del sistema informático SIDUNEA++ hasta el vencimiento del plazo establecido para la obtención de la referida Resolución.

**SEGUNDO.** Instruir a Gerencia General de la Aduana Nacional, conformar un Comité de Trabajo con el objetivo de elaborar los requisitos, formalidades y establecer plazos para la obtención de las autorizaciones señaladas en la Disposición Primera de la presente Resolución, debiendo el Comité presentar la propuesta al Directorio en el plazo máximo de siete (7) días hábiles administrativos computables a partir del día lunes 1 de febrero de 2010.

El Comité de Trabajo estará integrado por representantes de las Gerencias Nacionales de Normas, Jurídica, Sistemas y la Unidad de Servicio a Operadores.

**TERCERO.** Remitir antecedentes a la Unidad de Lucha contra la Corrupción para el inicio de la investigación ante las irregularidades evidenciadas que permitieron realizar operaciones aduaneras a las Agencias Despachantes de Aduana en Administraciones Aduaneras donde no se encontraban debidamente habilitadas, sin perjuicio del establecimiento de responsabilidades que pudieren corresponder a las referidas Agencias.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

*[Signature]*  
**S. Alberto Gotta Málaga**  
**DIRECTOR**  
 ADUANA NACIONAL

*[Signature]*  
**Lic. Gonzalo Garcia Grandi**  
**DIRECTOR a.i.**  
 Aduana Nacional de Bolivia

*[Signature]*  
**Lic. Rogelio Churata Tola**  
**DIRECTOR a.i.**  
 ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

*[Signature]*  
**Dr. Danilo Verselovic**  
**DIRECTOR**  
 ADUANA NACIONAL

GG/RGA  
 GNJ/RSM/PAV/ilm  
 USO/IB/pm  
 RD CATEGORIA 01

*[Signature]*  
**Marlene D. Ardaya Vasquez**  
**PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.**  
 ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

G.N.J.  
 V.º B.º  
 R.S.  
 A  
 U.S.O.  
 1.º B.  
 1.º B.

## COBERTURA DE INFORMACIÓN ADUANERA

### UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.

Fecha: 30/01/2010

Página: 28-A

Sección: SERVICIOS



**Aduana Nacional de Bolivia**

## RESOLUCIÓN No RD 01 -001-10

La Paz, 29 ENE 2010

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que la Unidad de Servicio a Operadores mediante Informe AN-USOG No. 35/2010 establece que se han detectado diferencias entre el número y jurisdicción de Administraciones de Aduana habilitadas en el sistema SIDUENA++ y el número y/o jurisdicción de Administraciones de Aduana autorizadas a las Agencias Despachantes de Aduana mediante Resoluciones Ministeriales y Resoluciones Administrativas de autorización de ejercicio.

Que asimismo recomienda el Directorio de la Aduana Nacional otorgar un plazo hasta el 30 de abril de 2010 a las Agencias Despachantes de Aduana para la regularización de sus autorizaciones y para determinar los requisitos y formalidades que deben cumplir, debiendo conformarse al efecto un Comité de Trabajo Integrado por representantes de las Gerencias Nacionales de Normas, Jurídica, Sistemas y la Unidad de Servicio a Operadores.

Que la Gerencia Nacional Jurídica de acuerdo a Informe AN-GNJJC-DALJC N° 138/2010 señala que conforme el artículo 54 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, el Directorio de la Aduana Nacional en uso de sus atribuciones, proceda mediante Resolución de Directorio a ampliar según requerimiento de cada Agencia Despachante, el número de Administraciones Aduaneras habilitadas en el Sistema y a otorgar un plazo prudencial a las Agencias Despachantes de Aduana para la presentación de sus solicitudes de habilitación o ampliación de usuarios SIDUENA++ en las Administraciones Aduaneras, debiendo conformarse un Comité de Trabajo y ante las irregularidades detectadas, remitirse antecedentes a la Unidad de Lucha Contra la Corrupción para determinar las responsabilidades que correspondieren.

Que a fin de evitar la paralización de despachos y operaciones aduaneras en las administraciones aduaneras por inhabilitación de las Agencias Despachantes de Aduana es necesario garantizar la continuidad del servicio aduanero y el flujo del comercio exterior, manteniendo su habilitación temporal como usuarios en el sistema informático hasta el plazo establecido en la presente Resolución.

Que el artículo 33 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, prevé que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional adoptar las decisiones generales que le permitan cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

**POR TANTO:**

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Otorgar el plazo de noventa (90) días calendario computables a partir de la publicación de los requisitos y formalidades, para que las Agencias Despachantes de Aduana obtengan la Resolución de Directorio que les autorice el ejercicio de actividades en las Administraciones Aduaneras donde no cuenten con dicha autorización, manteniendo temporalmente su habilitación como usuarios del sistema informático SIDUENA++ hasta el vencimiento del plazo establecido para la obtención de la referida Resolución.

**SEGUNDO.** Instruir a Gerencia General de la Aduana Nacional, conformar un Comité de Trabajo con el objetivo de elaborar los requisitos, formalidades y establecer plazos para la obtención de las autorizaciones señaladas en la Disposición Primera de la presente Resolución, debiendo el Comité presentar la propuesta al Directorio en el plazo máximo de siete (7) días hábiles administrativos computables a partir del día lunes 1 de febrero de 2010.

El Comité de Trabajo estará integrado por representantes de las Gerencias Nacionales de Normas, Jurídica, Sistemas y la Unidad de Servicio a Operadores.

**TERCERO.** Remitir antecedentes a la Unidad de Lucha contra la Corrupción para el inicio de la investigación ante las irregularidades evidenciadas que permitieron realizar operaciones aduaneras a las Agencias Despachantes de Aduana en Administraciones Aduaneras donde no se encuentran debidamente habilitadas, sin perjuicio del establecimiento de responsabilidades que pudieren corresponder a las referidas Agencias.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



Luis Guzmán Guzmán  
DIRECTOR GENERAL  
Aduana Nacional de Bolivia



Dr. Gerardo Vencespino  
DIRECTOR  
UNIDAD DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN  
Aduana Nacional de Bolivia



Dr. Gerardo Vencespino  
DIRECTOR  
UNIDAD DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN  
Aduana Nacional de Bolivia